REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 112 -2022-GRA/CR

Ayacucho, 31 de octubre de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 044-2022-GRA/CR- CAMC-CRPP:** Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 87-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP, el señor Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Cespedes, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 044-2022-GRA/CR- CAMC-CRPP:** Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora", y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **ANTECEDENTES:** Por Oficio Nº 563-2022-GRA/GG-GRDS de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el estado situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, formulado por la Responsable de Meta 039 Aldeas Infantiles, dando cuenta de la supervisión efectuada, precisando los logros, dificultades y deficiencias administrativas encontradas, señalando que la finalidad de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora es velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella. Se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, está facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, bajo esta premisa, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en el ejercicio de su prerrogativa de requerimiento de información y ejercer la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva sobre el estado situacional de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **REFERENCIAS:** El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Por otro lado, el artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, previamente acopió información documentada por ante la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, y con visita inopinada a la entidad fiscalizada para acopiar información directa del estado situacional de dicha Aldea Infantil. **NATURALEZA Y FINES: 1.-** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **2.-** De la información documentada recopilada en forma selectiva durante el proceso de fiscalización selectiva, ha sido con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas dificultades y deficiencias administrativas detectadas en la gestión y administración de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se recomiendan para la mejor gestión administrativa de la entidad fiscalizada, así como el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores involucrados en los presuntos hechos irregulares. **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN: OBJETIVO GENERAL: -** Verificar el grado de cumplimiento de las funciones de supervisión, evaluación y monitoreo de las Aldeas Infantiles por parte de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano. - Verificar el estado situacional de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora para velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS: -** Comprobar el grado de cumplimiento de las funciones generales y específicas de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, respecto a las Aldeas Infantiles, descritas en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF y MOF) vigente. - Verificar la modalidad de designación de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora y su repercusión en la gestión administrativa. - Verificar e identificar las presuntas deficiencias en la atención primordial en educación, salud y educación a los niños y niñas en estado de abandono y albergadas en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. - Verificar el estado situacional de la infraestructura, capacidad operativa y adquisición de productos de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización Selectiva al Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, se concluye en lo siguiente: **1.-** Se advierte que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, estaría incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, donde señala que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, es una unidad estructurada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que promueve el desarrollo de capacidades humanas, comenzando por la superación de los estados críticos de la inseguridad alimentaria, la seguridad de la protección, educación y salud de los niños, niñas y madres gestantes y lactantes. Por otro lado, el literal n) del artículo 78º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano tiene la función de supervisar, evaluar y monitorear las Aldeas Infantiles e instituciones benéficas. **2.** - Se advierte que el Gobierno Regional de Ayacucho, solo asigna fondos por encargo en montos irrisorios para la adquisición de bienes y servicios (entre ellos alimentos y bebidas para los niños y adolescentes albergados) por intermedio de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, a favor del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, contraviniendo el objeto de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; incumpliendo la finalidad del Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. **3.**- Se establece que sería inadecuado que el cargo de Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de

Coracora, sea considera de libre designación y remoción (cargo de confianza), el mismo que permitiría que el citado cargo de Directora sea inestable laboralmente, y las capacitaciones y/o actualizaciones laborales a que ostentaría el servidor o servidora que asumiera el cargo de Directora, carecerían de sentido común e improductivas a favor de la misma entidad; el mismo que no condice con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley del Servicio Civil Nº 30057, concordante con el artículo 9º de su Reglamento, al precisarse que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. **RECOMENDACIONES:** En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Evaluar la supresión de la modalidad de "cargo de confianza y libre remoción" para la Dirección del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, al generar inestabilidad laboral y limitar la capacitación que tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, y asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. **2.-** Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación del Área Usuaria, para elaborar con criterio y según las necesidades reales el Plan Operativo Institucional (POI) del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, con una asignación presupuestal suficiente, con el objetivo de velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en la citada Aldea Infantil, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1297. **AL GERENTE GENERAL DEL COBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Revisar el contenido del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, aprobado excepcionalmente por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GRA/CR de fecha 29 de abril de 2011, o su equivalente, otorgándole una adecuada estructura orgánica y excluyendo la condición de cargo de confianza a la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. **AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, cumpla oportunamente la función de supervisar, evaluar y monitorear a las Aldeas Infantiles de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, y adoptar las recomendaciones adecuadas para superar las deficiencias y/o limitaciones detectadas en las Aldeas Infantiles para el mejor logro de sus objetivos institucionales. Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva. Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

/...

Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 044-2022-GRA/CR- CAMC-CRPP: Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora; suscrito por el señor Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº -2022-GRA/CR-CAMC-CRPP

SEÑOR : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : **Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.**

FECHA : Ayacucho, 24 de octubre de 2022.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho, respetando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, solicitar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, la deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva sobre el estado situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas, de conformidad a la normativa vigente, que a continuación se describe:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Por Oficio Nº 563-2022-GRA/GG-GRDS de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el estado situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, formulado por la Responsable de Meta 039 Aldeas Infantiles, dando cuenta de la supervisión efectuada, precisando los logros, dificultades y deficiencias administrativas encontradas, señalando que la finalidad de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora es velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella.

1.2. Se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, está facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, bajo esta premisa, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en el ejercicio de su prerrogativa de requerimiento de información y ejercer la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva sobre el estado situacional de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

II. REFERENCIAS:

2.1. El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Por otro lado, el artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por

intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

2.2. En atención a la normatividad invocada del numeral d) del artículo 141º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, previamente acopió información documentada por ante la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, y con visita inopinada a la entidad fiscalizada para acopiar información directa del estado situacional de dicha Aldea Infantil.

III. NATURALEZA Y FINES:

3.1. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

3.2. De la información documentada recopilada en forma selectiva durante el proceso de fiscalización selectiva, ha sido con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas dificultades y deficiencias administrativas detectadas en la gestión y administración de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se recomiendan para la mejor gestión administrativa de la entidad fiscalizada, así como el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores involucrados en los presuntos hechos irregulares.

IV. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

- Verificar el grado de cumplimiento de las funciones de supervisión, evaluación y monitoreo de las Aldeas Infantiles por parte de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano.
- Verificar el estado situacional de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora para velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Comprobar el grado de cumplimiento de las funciones generales y específicas de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, respecto a las Aldeas Infantiles, descritas en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF y MOF) vigente.
- Verificar la modalidad de designación de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora y su repercusión en la gestión administrativa.

- Verificar e identificar las presuntas deficiencias en la atención primordial en educación, salud y educación a los niños y niñas en estado de abandono y albergadas en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.
- Verificar el estado situacional de la infraestructura, capacidad operativa y adquisición de productos de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.
- Reglamento de Organización y Funciones (MOF) de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

VI. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS:

OBSERVACIÓN 01	**DEFICIENCIAS DE SUPERSIVIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO POR PARTE DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO EN LA ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LAS NIEVES DE CORACORA".**

Por Informe Nº 046-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-YMO de fecha 01 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, a solicitud del Consejero Regional de la Provincia de Parinacochas, reporta información de supervisión del estado situacional del Centro de Atención Residencial "Virgen de las Nieves" de Coracora, precisando lo siguiente:

a) LOGROS:

- Implementación del cuadro de programación de alimentos, visado por un profesional en nutrición.
- Control de ingreso y salida de productos.
- Implementación del cuadro de control de ingreso de alimentos como verduras, carne, huevos, pescado y pollo.
- Taller vía zoom a los trabajadores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", con la finalidad de controlar esos comportamientos y a fin de que el trato de ellos, no trascienda hacia los albergados.
- Disposición de visita de personal de salud para diagnóstico y recomendación nutricional.
- Orientación en cuanto a la ejecución presupuestal.

b) DIFICULTADES:

- La preparación de alimentos lo realizan sin el control de un profesional de nutrición.
- No existe el cuadro de control de ingreso y salida de productos.
- Deficiente control de ingreso de alimentos como verduras, carnes, huevo, pescado y pollo.
- Falta de trabajo en equipo, todos los trabajadores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.
- No se encontraron los registros de seguros de EsSalud actualizados de salud de los niños.

- Orientación en cuanto a la ejecución presupuestal.
- Mantenimiento y limpieza en general de todos los ambientes de los albergados (closets), puertas y ventanas.

c) DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- En el manejo presupuestal, la Oficina Sub Regional de Coracora, es deficiente en el manejo y falto de personal permanente.
- Interés y conocimiento de las necesidades de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.
- Falta de un personal capacitado para formular el Plan Operativo Institucional (POI) en la Aldea Infantil
- Falta de personal idóneo, capacidad para llevar a cabo la parte administrativa presupuestal de la Aldea Infantil.
- Falta de un personal Asistenta Social.
- Falta de mamás y tías tutoras.
- Falta de capacitación a los trabajadores de las Aldeas Infantiles.

De la supervisión reportada por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, se desprende que existe contradicción entre los supuestos logros y las dificultades y deficiencias administrativas encontradas en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", pero no se evidencia la oportuna evaluación y monitoreo a la que se encuentra obligada la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, simplemente realiza un simple acopio de dificultades y deficiencias en el manejo administrativo y presupuestal por parte de los servidores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, dejando de lado la verdadera finalidad que tiene la Aldea Infantil, que es de velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en ella.

Por otro lado, se observa que la Responsable de la Meta 039 – Aldeas Infantiles de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, se limita a verificar las presuntas deficiencias administrativas en la parte administrativa presupuestal de la Aldea Infantil, sin precisar las recomendaciones para superar dichas deficiencias en el manejo presupuestal y administrativo de la Aldea Infantil.

Seguido, la Responsable de la Meta 039 – Aldeas Infantiles de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, respecto a la relación de trabajadores de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", informa que estarían laborando solo cinco (5) personas, entre ellas una (1) Directora, una (1) Psicóloga, una (1) Educadora, una (1) Madre Tutora y un (1) Personal de Servicio; habiendo renunciado dos (2) Madres Tutoras. Con relación a los albergados, reporta solamente catorce (14) menores de edad, entre los 04 y 14 años de edad.

Continuando, según Informe Nº 65-2021-GRA/GG-GRDS-YMO de fecha 22 de abril de 2021, la Responsable de Meta 0113 de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, reporta que en las Aldeas Infantiles no cuentan con un especialista en la preparación de alimentos (Mamás Tutoras), no conocen de los productos, acrecen de una programación semanal de alimentos e improvisan la preparación de comidas. Siendo así, la Responsable de Meta de Aldeas Infantiles y la propia Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, no estarían cumpliendo cabalmente sus funciones de supervisión, evaluación y monitoreo a las Aldeas Infantiles, menos adoptarían medidas correctivas para superar las deficiencias encontradas en la preparación de alimentos nutricionales a favor de los niños y niñas albergadas en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, poniendo en riesgo la integridad física y mental de los albergados, a la falta de profesionales en salud.

De los hechos expuestos, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, estaría incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, donde señala que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, es una unidad estructurada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que promueve el desarrollo de capacidades humanas, comenzando por la superación de los estados críticos de la inseguridad alimentaria, la seguridad de la protección, educación y salud de los niños, niñas y madres gestantes y lactantes. Por otro lado, el literal n) del artículo 78º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano tiene la función de supervisar, evaluar y monitorear las Aldeas Infantiles e instituciones benéficas.

OBSERVACIÓN 02	**CARENCIA DE ATENCIÓN DE NECESIDADES PRIORITARIAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LAS NIEVES" DE CORACORA.**

Por Informe Nº 036-2022-GRA-GRS-CARs-VN-D de fecha 12 de setiembre de 2022, la Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, reporta al Consejo Regional de Ayacucho la carencia de atención de necesidades prioritarias a favor de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, siendo:

01. Requerimiento de un Trabajador Social para los trámites de cuestión legal, salud, entre otros.
02. Requerimiento de Tías Tutoras en los casos para reemplazar a las tres (3) madres tutoras de planta para cubrir su cargo en las vacaciones de 30 días que les corresponde de manera anual; en los horarios de días libres de descanso semanal; y en caso de licencias de salud de las madre tutoras, por un tema de estrés laboral y falta de abastecimiento de los menores que no se encuentran a su cargo en ausencia de algunas madres, por cuanto la Aldea Infantil está constituida por tres (3) casitas y cada casita que se encuentra a cargo de una madre tutora.
03. Requerimiento de un vigilante, personal que debe estar controlando las 24 horas del día, de sugerencia vigilante mujer para tener control de los menores de entrada y salida, por cuanto en la aldea cuentan con adolescentes que ingresan con conductas desadaptadas con intenciones de fuga.
04. Requerimiento de un almacenero, personal que debe verificar la entrada y salida de productos en los diversos rubros que cuenta la aldea.
05. Requerimiento de remodelación y/o refacción de la infraestructura a nivel de toda la Aldea Infantil, por encontrarse con puertas, ventanas deterioradas, pisos sobresalidos por filtración de agua, ambientes deteriorados, entre otros.
06. Requerimiento del retorno del presupuesto de años anteriores por las diversas necesidades y por ingreso de menores sin predecir la edad.
07. El personal contratado cuente con los mismos beneficios de los nombrados, como es el caso de la asignación de uniforme para identificación personal.
08. Aumento salarial al personal contratado, con la finalidad de brindar una calidad de vida al mismo servidor y a su familia por la situación económica actual.

Por otro lado, con fecha 05 de setiembre de 2022, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, se constituyó a la sede de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, entrevistándose con la Prof. Reinita Vilma Mendoza Flores, quien manifiesta que falta un Asistente Social un personal de vigilancia, éste último para controlar y verificar las salidas no autorizadas de los alumnos y alumnas, por cuanto mayormente los adolescentes son los que pretenden escaparse de la Aldea Infantil; a su vez manifiesta que existen aproximadamente dieciocho (18) alumnos de los tres niveles de educación (inicial, primaria y secundaria). Igualmente, informa que el rol de menú diario que se otorga a

los niños y adolescentes de la Aldea Infantil es limitado por la escasa asignación presupuestal, y mayormente los alimentos ingredientes del menú son en base a productos de la región.

En este entendido, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 352-2022-GRA/GR de fecha 19 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho autorizó la asignación de fondos por encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Parinacochas para ser utilizado en la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves", por el monto de S/. 46,798.00 Soles y S/. 15,000.00 Soles, respectivamente, con cargo a la Meta Presupuestal 0039: Atención, Cuidado y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en Desprotección Familiar a través de Centros de Acogida Residencial Básico. De esto se deduce, que solamente para el rubro de alimentos y bebidas para consumo humano, está destinado la irrisoria suma de Diecisiete Mil Setecientos Trece y 00/100 Soles (S/. 17, 713.00) como segunda ampliación para el año 2022.

Sobre el particular, el literal g) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, define a la **situación de desprotección familiar**, como: "Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia. Los criterios de calificación de la desprotección familiar son siempre restrictivos y objetivos. Por vía reglamentaria, se definen las circunstancias y supuestos de desprotección familiar. La situación de pobreza, en ningún caso justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen, ni constituye desprotección familiar. Es responsabilidad del Estado incorporar a estas familias a programas y servicios de protección social. Asimismo, en ningún caso se separa a una niña, niño o adolescente de su familia por la sola razón de su discapacidad o la de cualquiera de sus miembros. Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar".

En consecuencia, se encontraría acreditado que el Gobierno Regional de Ayacucho, solo asigna fondos por encargo en montos irrisorios para la adquisición de bienes y servicios (entre ellos alimentos y bebidas para los niños y adolescentes albergados) por intermedio de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, a favor del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, contraviniendo el objeto de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

OBSERVACIÓN 03	**CARGO DE DIRECTORA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL - ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LAS NIEVES" DE CORACORA ES POR LA MODALIDAD DE DESIGNACIÓN – CARGO DE CONFIANZA.**

Por Informe Nº 036-2022-GRA-GRS-CARs-VN-D de fecha 12 de setiembre de 2022, la Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, así como el Acta de Constatación in situ de fecha 05 de setiembre de 2022, se verifica que el cargo de Director de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, constituye un cargo de confianza; por cuanto, según la Resolución Ejecutiva Regional Nº 034-2021-GRA/GR de fecha 22 de enero de 2021, la Prof. Reinita Vilma Mendoza Flores, fue designada en el cargo de Directora de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, con remuneración dentro del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, afecto a la Meta:

Asistencia al menor en abandono – Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora. En este punto, uno de los considerados de la citada resolución regional señala textualmente lo siguiente: "Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82º del Decreto Legislativo Nº 1057. La misma debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción".

En ese orden de ideas, el cargo de Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, constituye curiosamente un supuesto cargo de libre designación y remoción, la misma que estaría al libre albedrío del Gobernador Regional de Ayacucho, respecto a la culminación del cargo por ser de CONFIANZA.

Sobre el particular, es necesario tener presente que mediante Ordenanza Regional Nº 009-2021-GRA/CR de fecha 29 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de noviembre de 2013, se aprobó en forma excepcional el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora del Gobierno Regional de Ayacucho. En este entendido, se presume que la Aldea Infantil sería un supuesto órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.

Continuando, es inadecuado que el cargo de Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, sea considera de libre designación y remoción (cargo de confianza), el mismo que permitiría que el citado cargo de Directora sea inestable laboralmente, y las capacitaciones y/o actualizaciones laborales a que tendría derecho la citada servidora, carecerían de sentido común e improductivas a favor de la misma entidad. Sobre ello, el artículo 10º de la Ley del Servicio Civil Nº 30057, precisa que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. En el mismo sentido, el artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, y asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.

V. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización Selectiva al Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, se concluye en lo siguiente:

4.1. Se advierte que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, estaría incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ayacucho, donde señala que la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, es una unidad estructurada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que promueve el desarrollo de capacidades humanas, comenzando por la superación de los estados críticos de la inseguridad alimentaria, la seguridad de la protección, educación y salud de los niños, niñas y madres gestantes y lactantes. Por otro lado, el literal n) del artículo 78º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que la Sub Gerencia de

Promoción del Desarrollo Humano tiene la función de supervisar, evaluar y monitorear las Aldeas Infantiles e instituciones benéficas.

4.2. Se advierte que el Gobierno Regional de Ayacucho, solo asigna fondos por encargo en montos irrisorios para la adquisición de bienes y servicios (entre ellos alimentos y bebidas para los niños y adolescentes albergados) por intermedio de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, a favor del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, contraviniendo el objeto de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; incumpliendo la finalidad del Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

4.3. Se establece que sería inadecuado que el cargo de Directora del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, sea considera de libre designación y remoción (cargo de confianza), el mismo que permitiría que el citado cargo de Directora sea inestable laboralmente, y las capacitaciones y/o actualizaciones laborales a que ostentaría el servidor o servidora que asumiera el cargo de Directora, carecerían de sentido común e improductivas a favor de la misma entidad; el mismo que no condice con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley del Servicio Civil Nº 30057, concordante con el artículo 9º de su Reglamento, al precisarse que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; y, asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

VI. RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

6.1. Evaluar la supresión de la modalidad de "cargo de confianza y libre remoción" para la Dirección del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, al generar inestabilidad laboral y limitar la capacitación que tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, y asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.

6.2. Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación del Área Usuaria, para elaborar con criterio y según las necesidades reales el Plan Operativo Institucional (POI) del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, con una asignación presupuestal suficiente, con el objetivo de velar por la formación integral del menor en estado de abandono y/o peligro inminente, que se encuentran albergados en la citada Aldea Infantil, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1297.

AL GERENTE GENERAL DEL COBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

6.3. Revisar el contenido del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora, aprobado excepcionalmente por

Ordenanza Regional Nº 009-2021-GRA/CR de fecha 29 de abril de 2011, o su equivalente, otorgándole una adecuada estructura orgánica y excluyendo la condición de cargo de confianza a la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Coracora.

AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

6.4. Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, cumpla oportunamente la función de supervisar, evaluar y monitorear a las Aldeas Infantiles de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho, y adoptar las recomendaciones adecuadas para superar las deficiencias y/o limitaciones detectadas en las Aldeas Infantiles para el mejor logro de sus objetivos institucionales.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
CESAR AUGUSTO MOSCOSO CESPEDES
CONSEJERO REGIONAL

C.R. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas